

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05354-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco y protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 12 de junio de 2006;

Que a través del convenio marco las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que la Universidad Nacional de Cuyo se compromete en el protocolo adicional, a aceptar la participación de docentes de la UNPA en calidad de investigadores en proyectos de investigación, y en particular en el proyecto denominado "Inferencia y simulación en procesos espaciales II" y la UNPA por su parte a promover la participación de docentes en proyectos de investigación promovidos por la Universidad Nacional de Cuyo;

Que obra Dictamen N° 075/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, sin observaciones al texto del convenio y del protocolo adicional;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda ratificar el convenio marco y el protocolo adicional que se tramita por las presentes actuaciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 12 de junio de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 12 de junio de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz a los 12 días del mes de junio de 2006, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada por su Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta ciudad, en adelante La UNPA por una parte; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO representada por su Rectora, Dra. María Victoria Gómez de Erice, con domicilio en Centro Universitario, de la ciudad de Mendoza, en adelante la UNCU, acuerdan suscribir el presente convenio marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la UNCU se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en la producción e intercambio de información, en la capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas.

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que se lleven a cabo.

TERCERA: Todas las actividades que se desarrolle en el marco del presente convenio serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse como mínimo:

- a) La descripción de las tareas a realizar en conjunto, con indicación de objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Los aportes que cada una de las partes se compromete a afectar, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivas o provisorias, la propiedad intelectual será común, tanto para La UNPA como para La UNCU salvo que se acuerde que la propiedad se otorgará en forma exclusiva a una de las partes. No obstante, en este supuesto, la parte beneficiada deberá entregar copia del trabajo que se elabore a la otra parte.
- e) Cuando se efectúen publicaciones que se relacionen con trabajos realizados en forma conjunta se deberá dejar expresa mención de la participación de ambas Universidades.

CUARTA: A los efectos de la administración del presente convenio La UNPA designa como coordinador a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a su vez la

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR

Dra. María Victoria Gómez de Erice
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

UNCU designa a la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, en igual sentido.

QUINTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

SEXTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y su duración será de dos años, renovándose en forma automática salvo denuncia de cualquiera de las partes, mediando notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de 60 días.

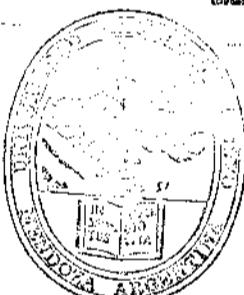
SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en el caso de que se originen controversias con relación a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resuelvan de mutuo acuerdo.

NOVENA: El presente se firma ad referéndum del Consejo Superior de la UNPA y del Consejo Superior de la UNCU.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el inicio.

Ing. Héctor Uníbal Billoni
RECTOR

Dr. María V. Gómez de UNCU
DIRECTORA



PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz a los 12 días del mes de Junio de 2006, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante La UNPA, representada por su Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, con domicilio legal en la Av. Lisandro de la Torre 860 de esta ciudad, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante La UNCU, representada por su Rectora Dra. María Victoria Gómez de Erice, con domicilio en Centro Universitario, de la ciudad de Mendoza, celebran el presente Protocolo Adicional en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera y Tercera del Convenio Marco firmado oportunamente, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNCU se compromete a aceptar la participación de docentes de La UNPA en calidad de investigadores en proyectos de investigación, y en particular en el proyecto denominado 06/D059 "Inferencia y simulación en procesos espaciales II", cuyos demás datos obran en el anexo único que se adjunta al presente.

SEGUNDA: La UNPA se compromete a promover la participación de docentes en proyectos de investigación promovidos por La UNCU, y en particular la participación de la docente Dora Maglione.

TERCERA: La UNCU se compromete a entregar a La UNPA una copia del trabajo final de esta investigación para ser utilizado como material de consulta.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar este Protocolo Adicional debiendo notificar de manera fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de 30 días.

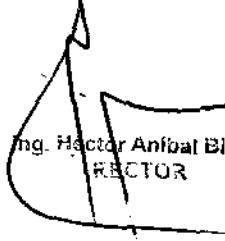
SEXTA: Las partes prestan su conformidad para que en el caso de que se originen controversias con relación a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resuelvan de mutuo acuerdo.

SEPTIMA: El presente Protocolo Adicional se firma ad referéndum del Consejo Superior de la UNPA y del Consejo Superior de la UNCU.

----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el inicio.



María Victoria Gómez de Erice
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR

ANEXO UNICO

Apellido y Nombre	Función	Categoría docente y dedicación	Categoría de Investigación	Horas dedicadas al proyecto	Universidad
Dibiasi, Angela Magdalena	Director	Prof. Titular Exclusiva	II	20	UNCU
Maglione, Dora	Integrante	Prof. Adjunta Exclusiva	V	20	UNPA
Nardecchia, Lucía	Integrante	JTP	V	12	UNCU
Rey Tudela, Elsa	Integrante	JTP	V	12	UNCU
Guzner, Claudia	Integrante	Prof. Titular Exclusiva	III	20	UNCU
Narvaez, Ana	Integrante	Prof. Adjunta	IV	12	UNCU
Zabal, María Elena	Integrante	JTP	IV	12	UNCU
Segura, Sandra	Integrante	JTP	V	12	UNCU
Julián, Francisca	Integrante	Prof. Adjunta	--	12	UNCU
D'Amelio, Adriana	Integrante	JTP	IV	12	UNCU
Repetto, Liliana	Integrante	JTP	V	12	UNCU

ing. Héctor Alfredo Galloni
RECTOR

DR. ENRIQUE V. CONCEYJO DÍAZ
DECANO

Universidad Nacional de Cuyo

